

ORDENANZA No. 2.181

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

- ARTICULO 1ro.-Crease en el ambito de la jurisdiccion de la
Municipalidad del Departamento de la Capital,
la Escuela Tecnica Municipal con salida
laboral, de Nivel Secundario, bajo la
dependencia de la Secretaria de Gobierno
Cultura y Accion Social.
- ARTICULO 2do.-Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a
arbitrar los medios necesarios, conducentes a
dar cumplimiento a lo dispuesto en el Articulo
precedente.
- ARTICULO 3ro.-La Secretaria de Gobierno Cultura y Accion
Social, reglamentara en forma complementaria el
funcionamiento del Establecimiento Escolar a
crear, en base a las normas orientativas
establecidas por esta Ordenanza y el Anexo I,
el que forma parte de la misma.
- ARTICULO 4to.-Autorizase ala Departamento Ejecutivo a imputar
los gastos que demande la presente Ordenanza a
las partidas que correspondan segun las
disponibilidades financieras e implementacion
de lo dispuesto en la presente.
- ARTICULO 5to.-Comuniquese, publíquese, insertese en el
Registro Oficial Municipal y archive.

Dada en la Sala de Sesiones del
Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a
los cuatro dias del mes de Noviembre de mil
novecientos noventa y dos. Proyecto presentado
por el Concejel Hugo Cesar GOMEZ.-

Firmado: ANTONIO JOSE TURBAY -Presidente-
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

a.d.

A N E X O I

Regimen para la organizacion del Nivel Secundario y Ciclo Basico y Superior que regula el funcionamiento de la Escuela Tecnica Municipal con salida laboral.

T I T U L O I

CAPITULO I: De la Denominacion

ARTICULO 1ro.-Se entiende por Nivel Secundario con salida laboral, la accion educadora y brindada al joven o adulto, que haya aprobado el Nivel Primario de Educacion.

CAPITULO II: De los Objetivos

ARTICULO 2do.-La Escuela Tecnica Municipal con salida laboral tendra como objetivos fundamentales:

- Brindar la atencion adecuada a cada alumno segun sus posibilidades, para que alcance la madurez fisica, mental y social.
- Preparar a las nuevas generaciones para atender a las necesidades del medio en busca de la Revolucion Productiva.
- Conocimiento en la medida de lo posible de la realidad Provincial, Nacional y Latinoamericana.
- Asistir al educando para que logre la idoneidad laboral que le permitira eficacia en el trabajo productivo.

CAPITULO III: De la Duracion

ARTICULO 3ro.-La duracion del Nivel Secundario abarcara desde el 1o. al 5o. año de estudio.

- Vinculando la accion de la Escuela con la de la Comunidad.
- Cooperar con el bienestar de la Comunidad.

CAPITULO IV: De la Estructura

ARTICULO 4to.-El Nivel Secundario de la Escuela a crearse se estructurara en dos ciclos:

Correlativa Ordenanza No. 2.181

PRIMER CICLO: Ciclo Basico - Tres años de duracion.

SEGUNDO CICLO: Ciclo Superior - Dos años o mas de duracion.

ARTICULO 5to.-El 2do. Ciclo se dividira en grupos o secciones de acuerdo a la especialidad que cada alumno elija.

CAPITULO V: De la Articulacion

ARTICULO 6to.-La promocion de ambos Ciclos, como asi tambien de los diferentes cursos o años de estudio se dara en base al cumplimiento del planeamiento Curricular establecido y supervisado por la Secretaria de Educacion de la Provincia.

CAPITULO VI: De la Asistencia

ARTICULO 7mo.-La Asistencia que brindara la Escuela Tecnica Municipal con salida laboral, se extendera a todo ambito de la Ciudad Capital, de acuerdo con los requerimientos formulados por la comunidad.

CAPITULO VII: Del Gobierno

ARTICULO 8vo.-La Direccion se supervision de la Escuela estara a cargo de la Secretaria de Gobierno Cultura y Accion Social.

TITULO II

CAPITULO VIII: Del Ciclo Basico - Denominacion y Finalidad

ARTICULO 9no.-Por ciclo basico se entiende el Primer Ciclo del Nivel Secundario, que asiste a los alumnos que aprobaron el 7mo. grado de la Escuela Primaria; su duracion es de tres años.

ARTICULO 10mo.- El Ciclo Basico tiene como finalidad asistir a los ciudadanos de nuestra Capital de La

Rioja, que deseen capacitarse o perfeccionar sus estudios, obteniendo un Certificado con Salida Laboral Practica, por medio de Cooperativas de Trabajos a implementarse en la misma

Correlativa Ordenanza No. 2.181

carrera. Esto a la vez le permitira al individuo una integracion social realizadora y reconfortante.

CAPITULO IX: De la Organizacion

ARTICULO 11ro.-La Escuela Tecnica Municipal con salida laboral constituye una estructura Organica, Pedagogica y Funcional adoptando como base fundamental de organizacion el sistema de Area.

ARTICULO 12do.-Cada Area constituira una Unidad Pedagogica y su estructura organizativa y funcional, respondera al planeamiento sistematico de acuerdo a sus especiales características de cada area.

CAPITULO X: De su Funcionamiento

ARTICULO 13ro.-El funcionamiento de la Escuela a crearse estara determinado por una Planificacion Institucional que tendra en cuenta la curricula y todas las normas que se aplican dentro del Nivel Medio del Sistema Educativo.

CAPITULO XI: De los Departamentos

ARTICULO 14to.-La Escuela Tecnica Municipal con Salida laboral, contara con los siguientes Departamentos:

- Direccion
- Personal Docente
- Personal Docente de Especialidad
- Personal de Servicio
- Personal Administrativo

CAPITULO XII: Del Personal

ARTICULO 15to.-La provision de Cargos Docentes, Docente Especializado, administrativo y de Servicios Generales; se efectuara de acuerdo a las disposiciones emanadas de la Secretaria de Gobierno, Cultura y Accion Social.

T I T U L O I I I

CAPITULO XIII: Nivel Secundario - Finalidad

ARTICULO 16to.-El Nivel Secundario que se obtiene cursando y aprobando el segundo Ciclo de la Carrera, teniendo como objetivo fundamental, nutrir a la sociedad toda, de verdaderos profesionales tecnicos. Respecto a los educandos, brindarles un titulo apto para un amplio campo laboral, facilitando una integracion digna a la sociedad.

CAPITULO XIV: Del Local Escolar

ARTICULO 17mo.-La Escuela Tecnica Municipal con Salida Laboral, funcionara en un edificio adecuado para tal fin, cedido por el Departamento Ejecutivo Municipal, que sera de uso exclusivo y debera reunir las condiciones pedagogicas basicas para el normal desarrollo de las clases.

ARTICULO 18vo.-La creacion y habilitacion de talleres para la practica de cada una de las especialidades sera requisito indispensable para el funcionamiento de la Escuela a crear. Dichos talleres contarán con equipamiento basico y exclusivo.

CAPITULO XV: De la Estructura

ARTICULO 19no.-La Escuela Tecnica Municipal, contara en su primer Ciclo como el segundo, de una sola estructura, segun lo contempla el organigrama de la presente Ordenanza.

CAPITULO XVI: Del Curriculum

ARTICULO 20mo.-La Escuela Tecnica Municipal con Salida Laboral ordenara sus actividades de acuerdo al programa curricular Oficial, reservandose el derecho a anexar al mismo, nuevos contenidos que deberan estar referidos a la carrera en cuestion.

Correlativa Ordenanza No. 2181.-

CAPITULO XVIII:

ARTICULO 23ro.-Autorizase a la Secretaria de Gobierno, Cultura y Accion Social, a dictar las Normas Complementarias y Reglamentarias del presente regimen.-

ARTICULO 24to.-Crear una Comision de Curriculum para el Nivel Secundario de la Escuela a crear, que bajo la responsabilidad del Concejo Deliberante, tendra a su cargo la tarea de proponer los lineamiento curriculares anexos para los diferentes cursos de la Carrera.-